San Juan de Pasto, 26 de noviembre de 2024

SADS 998-2024

Señores:
AGROFÁCIL S.A.S

Ref.- Respuesta a observación presentada en el marco del proceso de Invitación de Mínima Cuantía IMC023-2024.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, de manera atenta y respetuosa, me permito dar alcance a la observación presentada por AGROFÁCIL S.A.S en el marco del proceso de invitación de mínima cuantía IMC023-2024, la cual indica textualmente:

"*Teniendo en cuenta que dentro de los productos a suministrar se encuentra la presencia de insumos agropecuarios solicitamos muy amablemente a la administración el requerir a los proponentes interesados la acreditación del registro como COMERCIALIZADOR DE INSUMOS AGROPECUARIOS en cumplimiento del ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer los requisitos para el registro y control de las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la comercialización, distribución y almacenamiento de insumos agropecuarios y semillas para siembra a través de establecimientos de comercio, tanto físico como electrónico. De la resolución ICA no. 090832 del 26 de enero de 2021, esto con el fin de que ni los oferentes ni la entidad incurran en la contravención de las normas y leyes vigentes.*"

Al respecto, pongo en su conocimiento que, una vez efectuada la revisión correspondiente a la Resolución No. 090832 del 26 de enero de 2021 "*Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra." e*xpedida por el Instituto Agropecuario Colombiano, se corroboró que dicha disposición normativa, de acuerdo a su artículo primero tiene por objeto: "Establecer los requisitos para el registro y control de las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la comercialización, distribución y almacenamiento de insumos agropecuarios y semillas para siembra a través de establecimientos de comercio, tanto físicos como electrónicos.", y su ámbito de aplicación de conformidad por el artículo segundo ibidem, se extiende y es aplicable en "(…) el territorio nacional a todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de los insumos agropecuarios y/o semillas para siembra."

En efecto, se acoge favorablemente su observación, por lo que, se solicitará y se validará por parte del Departamento que, el oferente cuente con la autorización para comercializar, distribuir y almacenar insumos agropecuarios mediante el registro ante el ICA como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra; este registro se configurará como requisito técnico habilitante mediante adenda, solicitando que se encuentre registrado o en su defecto presentar formato 7 en los siguientes términos:

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el ICA donde conste que se encuentre registrado como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra en los términos establecidos en la RESOLUCIÓN No. 090832 del 26 de 01 de 2021 del Instituto Colombiano Agropecuario y/o norma que lo sustituya o complemente, o en su defecto, deberá diligenciar y presentar el ***FORMATO 7*** *mediante el cual el oferente se compromete a aportar dicho registro dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento contractual.*

No siendo otro el objeto de la presente,

Edith Bastidas C.

EDITH MAGNOLIA BASTIDAS CALDERON
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ManuelaValentinaBurbano/
Proyectó: Manuela Burbano – Abogada SADS